



6446
DECRETO SECC. 1ª N° _____/

LAS CONDES, - 7 NOV 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°6014, de fecha 15 de octubre de 2020, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a "CONCURSO DE IDEAS DE DISEÑO, DESARROLLO DE PLANES MAESTROS Y DISEÑO DE PROYECTO DEL PARQUE OBSERVATORIO CERRO CALÁN"; Las preguntas y respuestas formuladas por los interesados a través de la página www.parquecerrocalan.cl; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°2250 P/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020 y en uso de las facultades que me fueron delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1125 de 13 de marzo de 2014.

DECRETO:

1. APRUÉBANSE las Aclaraciones de Oficio a las Bases "CONCURSO DE IDEAS DE DISEÑO, DESARROLLO DE PLANES MAESTROS Y DISEÑO DE PROYECTO DEL PARQUE OBSERVATORIO CERRO CALÁN", las que son del siguiente tenor:

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 1:

- Se reemplaza el párrafo segundo del punto "A.6. De los Concursantes" por el siguiente:

"La condición profesional de todos los integrantes de los equipos participantes deberá ser demostrada mediante la entrega de originales o copias del título o certificado de título profesional, habilitado para ejercer la profesión en Chile."

- En el punto "A.8.1.2. Formato de las propuestas" se modifica lo siguiente:

DONDE DICE: "ii. Certificado de título o copia legalizada del certificado de título profesional del jefe/a de proyecto."; DEBE DECIR: "ii. Certificado de título o copia del certificado de título profesional del jefe/a de proyecto."

DONDE DICE: "iii. Certificado de título o copia legalizada del certificado del resto del equipo."; DEBE DECIR: "iii. Certificado de título o copia del certificado del resto del equipo."

- En el párrafo "Criterios de Admisibilidad por parte de la Comisión Revisora" del punto "A.8.1.3. Criterios de evaluación de las propuestas" se reemplaza lo siguiente:

DONDE DICE:

- "Que se haya presentado el certificado o copia legalizada del certificado de título del Jefe/a de Proyecto.
- Que se haya presentado el certificado o copia legalizada del certificado de título del resto del equipo."

DEBE DECIR:

- “Que se haya presentado el certificado o copia del certificado de título del Jefe/a de Proyecto.” ✓
- Que se haya presentado el certificado o copia del certificado de título del resto del equipo.” ✓

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 2:

- En el punto “A.7.1. Cronograma.”, a continuación del punto “Visita a terreno” se incorpora lo siguiente:

“Segundo periodo de inscripciones 1ª etapa: Desde el 09 al 11 de noviembre, hasta las 18:00 horas.” ✓

Segunda visita a terreno según punto A.7.4.: 12 de noviembre de 2020, a las 10:00” ✓

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 3:

- Se acuerda reemplazar el punto “A.8.1.1. Conformación del equipo” por el siguiente:

“A.8.1.1. Conformación del equipo mínimo para la Primera Etapa:

El equipo mínimo constituye la nómina de quienes se designarán en esta primera etapa y considera los siguientes profesionales:

- 1) Jefe/a de Proyecto: Arquitecto/a o arquitecto/a del paisaje o urbanista habilitado para ejercer la profesión en Chile. Deberá tener al menos cinco años de experiencia acreditable en diseño de arquitectura, paisajismo, espacio público y/o diseño urbano.
- 2) Botánico/a, agrónomo/a, ecólogo/a, ingeniero/a forestal o similar. Deberá tener al menos cinco años de experiencia acreditable en restauración ecológica.

El Jefe de Proyecto no puede ser modificado en ninguna etapa del concurso, ni en el contrato; y debe mantenerse hasta el proceso de licitación. No es posible ceder ni el concurso, ni el contrato. En el caso de los profesionales presentados como parte del equipo, ya sea se informen en esta o en la segunda etapa, podrán ser reemplazados durante la vigencia del contrato, previa autorización del Supervisor Municipal, por otro profesional que reúna similares competencias técnicas y de experiencia.

En esta etapa la experiencia deberá ser demostrada a través de la presentación del currículum del respectivo profesional.” ✓



ACLARACIÓN DE OFICIO N° 4:

- Se reemplazan los párrafos que vienen a continuación de la letra “(Q) Especialista en planes de participación ciudadana” del punto “A.8.2.1. Conformación del equipo”, por el siguiente:

“Si bien se indican los profesionales mínimos considerados, el concursante podrá incluir a más de un profesional por especialidad, acompañando el currículum de cada uno de ellos. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá establecer claramente el profesional que liderará a cada uno de los equipos.”

El equipo concursante deberá entregar los documentos que acrediten la información entregada en Anexo N° 2. El incumplimiento de los requisitos o la falta de uno o más documentos dejará al participante fuera de bases y por consiguiente excluido del proceso sin apelación alguna. Sin perjuicio de lo anterior el Director del Concurso levantará un acta identificando claramente los documentos faltantes por los que ha sido dejado fuera de bases.

La participación implica, por parte del concursante, el compromiso de respetar todas las disposiciones reglamentarias, técnicas y de procedimiento indicadas en las bases o derivadas de las autoridades del concurso y la renuncia al ejercicio de cualquier reclamo o acción a este respecto.

Ningún concursante podrá recurrir a propaganda alguna que trate de desvirtuar a resolución y/o desprestigiar a otro participante, o a las autoridades del concurso.”

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 5:

- Se acuerda reemplazar en el punto “A.8.2.2. Recepción de las propuestas”, el título “Ficha de equipo (Anexo 5 - descargable en el sitio web cuando empiece la segunda etapa)”, por el siguiente:

“Ficha de equipo (Anexo 5 - descargable en el sitio web cuando empiece la segunda etapa):”

Se debe completar el Anexo Identificación del Equipo, adjuntando los siguientes documentos:

1. JEFE DE PROYECTO:

1.1. Deberá tener al menos cinco años de experiencia acreditable en diseño de arquitectura, paisajismo, espacio público y/o diseño urbano. Lo anterior se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Copia simple del o los certificados de recepciones de obra emitida por una dirección de obras a nombre del arquitecto titular responsable.
- Copia simple del o los contratos de diseño.
- Certificado emitido por el mandante o unidad técnica.
- Certificado de la consultora titular del contrato.

Todos los documentos deberán expresar las hectáreas involucradas en el proyecto que se informe y contener la información necesaria para ser considerados en la evaluación según el punto A.8.2.3. de las presente Bases.

1.2. Patente profesional del arquitecto.



2. ARQUITECTO/A PAISAJISTA:

Deberá contar con una experiencia mínimo de cinco hectáreas de desarrollo (diseñadas y con permiso de edificación o ejecutadas) de áreas verdes (públicas o privadas). Lo anterior se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Copia simple del o los contratos de diseño.
- Certificado emitido por el mandante o unidad técnica.
- Certificado de la consultora titular del contrato.

Todos los documentos deberán expresar las hectáreas involucradas en el proyecto que se informe y contener la información necesaria para ser considerados en la evaluación según el punto A.8.2.3. de las presente Bases.

3. ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN ECOLÓGICA:

Deberá ser botanista, agrónomo/a, ecólogo/a, ingeniero/a forestal o similar con al menos 5 años de experiencia en proyectos de restauración ecológica o manejo de flora y fauna nativa. Lo anterior se acreditará mediante la presentación de Currículum Vitae. En el currículum se deberá especificar, por cada trabajo o proyecto informado, los datos de contacto del mandante o contratante de los servicios.

4. EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL (APLICABLE A TODO EL EQUIPO):

Se considerará en este ítem tanto el equipo mínimo solicitado como los profesionales que la propuesta considere, debiendo presentar los siguientes documentos:

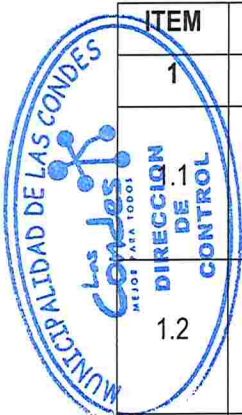
- Currículum Vitae de cada miembro del equipo de trabajo.
- Carta de compromiso del equipo mínimo de trabajo.

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 6:

- En el punto “A.8.2.3. Criterios de evaluación.” se acuerda modificar el párrafo singularizado como “Pauta de evaluación del equipo”, por el siguiente:

“Pauta de evaluación del equipo:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	PONDERACION %
1	EXPERIENCIA JEFE PROYECTO	40%
1.1	Experiencia en diseño de proyectos de arquitectura, paisajismo, espacio público y/o diseño urbano, que hayan sido construidos, expresado en hectáreas acumuladas (i)	40%
1.2	Experiencia en diseño de proyectos de arquitectura, paisajismo, espacio público y/o diseño urbano, expresado en hectáreas diseñadas acumuladas (i)	30%
1.3	Titularidad en los proyectos presentados en ítem 1.1, 1.2, expresados en %	30%
2	EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL (ARQUITECTO/A PAISAJISTA)	30%



2.1	Experiencia en diseño de proyectos de paisajismo y áreas verdes con acceso público que hayan sido construidos, expresado en hectáreas acumuladas (i)	60%	/
2.2	Experiencia en diseño de proyectos de paisajismo y áreas verdes con acceso público, expresado en hectáreas diseñadas acumuladas (i)	20%	/
2.3	Titularidad en los proyectos presentados en ítem 2.1, 2.2, expresados en %	20%	/
3	EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL (ESPECIALISTA EN RESTAURACIÓN ECOLÓGICA)	30%	/
3.1	Más de 15 años de experiencia acreditada	100%	/
3.2	Entre 11 y 15 años de experiencia acreditada	60%	/
3.3	Entre 5 y 10 años de experiencia acreditada	30%	/

NOTAS:

- (i) Se considerará válida la experiencia tanto en Chile como en el extranjero.”

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 7:

- Se modifican las Bases Administrativas de acuerdo a lo siguiente:

El punto “A.8.3.11. Multas” pasa a ser el punto “A.8.3.14. Multas”.

El punto “A.8.3.12. Propiedad del Proyecto” pasa a ser el punto “A.8.3.15. Propiedad del Proyecto”.

El punto “A.8.3.13. Domicilio de las Partes” pasa a ser el punto “A.8.3.16. Domicilio de las Partes”.

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 8:

- En el punto “A.8.3.14. Multas” (nuevo) se eliminan las multas 4 y 5, reordenándose correlativamente la numeración de las multas.

ACLARACIÓN DE OFICIO N° 9:

- Se elimina la “Figura 8. Cerro Calán: Ensanche de calles según CIP del punto “B.2.10. Normativa” de las Bases Técnicas.
- Se reemplaza el último párrafo del título “Afectación a utilidad pública” del punto “B.2.10. Normativa” de las Bases Técnicas por el siguiente:



"Los 45 metros de ensanche indicados en el CIP para la calle Charles Hamilton son variables, por lo que se contempla un ensanche hacia el sur de solo dos pistas de 3m cada una desde la línea de calzada existente."

2. REEMPLAZASE el párrafo segundo del numeral 3 del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°6014, de fecha 15 de octubre de 2020, por el siguiente:

"La condición profesional de todos los integrantes de los equipos participantes deberá ser demostrada mediante la entrega de originales o copias del título o certificado de título profesional, habilitado para ejercer la profesión en Chile."

3. PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página www.parquecerrocalan.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Tesorería Municipal
Oficina de Partes
Secplan